

Investigación de Paternidad- 2020-307

Al Despacho de la señora Juez, hoy 25 de noviembre de 2020



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada mediante apoderada judicial por la señora YENNY LISSETH BLANCO AMAYA, en calidad de representante legal de la menor GEHERLY ALEJANDRA BLANCO AMAYA contra el señor MARCO TULIO VÁZQUEZ MÉNDEZ, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.- En el poder se debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (inc. 2º Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
- 2.- No se acreditó él envió físico o electrónico de la demanda con sus respectivos anexos al demandado MARCO TULIO VÁZQUEZ MÉNDEZ, de conformidad con el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- En los hechos de la demanda no se informan las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se dieron las relaciones sexuales de la demandante con el demandado.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se **INADMITE**, concediéndole a la parte actora el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de **RECHAZO**.

Por lo anterior EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

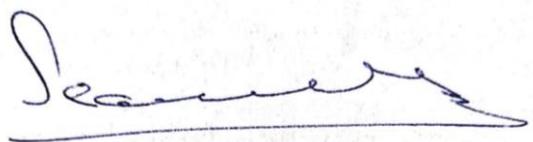
PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado él envió por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 896 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER a la Dra. JENNIFER JOHANNA MUÑIZ ZARAZA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 213.553, como apoderada judicial de la señora YENNY LISSETH BLANCO AMAYA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ